



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
HOSPITAL SAN JOSE DE CORONEL



**BASES DE CONCURSO
PARA EL OTORGAMIENTO
DE LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE
LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS A QUE SE
REFIERE EL ART. 34, LETRA C)
DE LA LEY N° 19.664 Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY
N° 19.198**

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1. FUENTES LEGALES.

Las bases del proceso de concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de profesionales funcionarios del Hospital San José de Coronel, se regirán por las siguientes normas legales:

- Ley N° 19.198, artículo 3
- Ley N° 19.664, artículo 34, letra c)
- Decreto N° 841 de 2000, de Salud, Reglamento para la concesión de la asignación de responsabilidad establecida en la ley N° 19.664
- Decreto N° 29 de 2015, de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3 de la Ley N° 19.198

1.2. DEFINICIONES.

- a) **Asignación:** la asignación de responsabilidad a que se refieren los artículos 28, letra a) y 34, letra c)], ambos de la Ley N° 19.664.
- b) **Concurso:** el concurso interno a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3 de la Ley N° 19.198, para otorgar la asignación de responsabilidad a la que también se refieren.
- c) **Director:** Director de Servicio de Salud o el Director del Establecimiento de Salud, según corresponda.
- d) **Funciones:** Las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo a las que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3 de la Ley N° 19.198, cualquiera sea la denominación que se dé a éstas últimas.
- e) **Unidad:** Cada uno de los servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a éstas últimas, a los que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3 de la Ley N° 19.198.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIADOS.

Los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo N° 1 del Decreto N° 29/2015, de Salud, tendrán derecho a la asignación de responsabilidad en la medida en que se obtengan el puntaje más alto del presente concurso interno, para lo cual, deberán desempeñar efectivamente funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea su denominación, siempre y cuando lo hagan cumpliendo jornadas iguales o superiores a 22 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

La asignación será percibida por un período máximo de cinco años, al cabo del cual se procederá a un nuevo concurso interno para reasignarla.

Mediante resolución exenta N° 5139 de fecha 04 julio 2023, del servicio salud concepción se establece la asignación de responsabilidad que señala la ley N°19664, en su artículo 34C, de acuerdo a estructura orgánica del Hospital de Coronel, según resolución exenta N°1396 de fecha 18 abril 2022.

3. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA ASIGNACIÓN.

Los porcentajes y distribución de la concesión de la asignación de responsabilidad de la ley 19664, en relación al decreto 841 del año 2000, Artículo 5º, Los rangos expresados en porcentajes, para el pago de la asignación de responsabilidad, son los siguientes:

130% a 116%: Subdirectores médicos de servicio; directores de hospitales tipo 1;

115% a 101%: Directores de hospitales tipo 2; subdirectores médicos de hospitales tipo 1;

100% a 86%: Jefes de Departamentos; directores de atención primaria; directores de hospitales tipo 3; subdirectores médicos de hospitales tipo 2; jefes de servicios clínicos de hospitales tipo 1; jefes de servicio dental de hospitales tipo 1;

85% a 71%: Jefes de sección farmacia de hospitales tipo 1; jefes de unidades de apoyo de hospitales tipo 1; directores de consultorios con población superior a 100.000 habitantes;

70% a 56%: Directores de hospitales tipo 4; jefes de servicios clínicos de hospitales tipo 2; jefes de servicio dental de hospitales tipo 2; jefes de sección farmacia de hospitales tipo 2; jefes de unidades de apoyo de hospitales tipo 2;

55% a 41%: Jefes de servicios clínicos de hospitales tipo 3; jefes de servicio dental de hospitales tipo 3; jefes de sección farmacia de hospitales tipo 3; jefes de unidades de apoyo de hospitales tipo 3; jefes de oficinas de profesiones médicas y paramédicas; directores de consultorios con población entre 25.000 y 100.000 habitantes; subjefes de servicios clínicos de hospitales tipo 1;

40% a 10%: Subjefes de servicios clínicos de hospitales tipo 2; jefes de equipos.

Acorde a lo señalado, la información específica referida a cada asignación a concursar es la que se presenta a continuación:

SERVICIOS CLINICOS O UNIDADES DE APOYO	HORAS	% ASIGNACIÓN	PROFESIÓN REQUERIDA
CR Urgencia (Jefe CR)	22	100	Urgenciólogo; Cirujano, Pediatra, Anestésista, Internista, Médico General con capacitación en gestión
UPC adulto (Jefe servicio)	22	86	Intensivista, Urgenciólogo, Internista
CR Quirúrgico (Jefe CR)	22	100	Anestésista
Jefe Servicio Cirugía	22	86	Cirujano
Jefe Servicio Medicina	22	86	Internista/ Médico general con capacitación en gestión
Jefe Servicio Pediatría	22	86	Pediatra
CR de la Mujer	22	100	Gineco- Obstetra
CR odontológico	44	100	Odontólogo
CR de las unidades de apoyo	44	85	Bioquímico
Jefe Farmacia	44	85	Químico farmacéutico
Jefe de Imagenología	22	85	Radiólogo

4. PLAZOS Y CALENDARIO.

Todos los plazos señalados en estas bases deben entenderse como días hábiles.

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	Nº DÍAS
Solicitud de representación a la Asociación gremial respectiva	03/04/2024	05/04/2024	2 días
Sorteo del jefe de servicio clínico o unidad de apoyo que conformará la comisión	05/04/2024	08/04/2024	3 días
Notificación de designación de los integrantes de comisiones	09/04/2024	12/04/2024	3 días
Solicitud de excusa, por parte de los profesionales sorteados	15/04/2024	18/04/2024	3 días
Decisión del Director respecto a la excusa presentada	19/04/2024	23/04/2024	2 días
Resolución Exenta que constituye la comisión de concurso	24/04/2024	25/04/2024	1 día
Presentación de inhabilidad por parte del postulante	29/04/2024	07/05/2024	5 días
Resolución Exenta que constituye la comisión de concurso	09/05/2024	10/05/2024	1 día
Presentación de inhabilidad por parte del postulante	13/05/2024	17/05/2024	4 días
Resolución Exenta que aprueba la convocatoria	20/05/2024	22/05/2024	1 día
Publicación de bases	23/05/2024	30/05/2024	5 días
Presentación de antecedentes	03/06/2024	06/06/2024	3 días
Ponderación de antecedentes	07/06/2024	14/06/2024	5 días
Notificación de resultados preliminares	17/06/2024	19/06/2024	2 días
Presentación de apelación	24/06/2024	27/06/2024	3 días
Revisión de las apelaciones	28/06/2024	02/07/2024	2 días
Notificación de resultados definitivos	03/07/2024	05/07/2024	2 días
Ofrecimiento de la asignación	08/07/2024	09/07/2024	1 día
Aceptación de la asignación	10/07/2024	12/07/2024	2 días
Resolución Exenta que otorga la asignación de responsabilidad y difusión	15/07/2024	23/07/2024	5 días

5. POSTULACION.

La postulación debe ser presentada en sobre cerrado dirigido al Director del establecimiento correspondiente y entregarse en la oficina de Reclutamiento y Selección hasta el último día que permita el cronograma, indicando la unidad en la que se desarrolla la función por cuya asignación se concursa.

La postulación debe incluir, de forma ordenada, los siguientes documentos:

- Resumen de la relación de servicios (máximo 2 páginas)
- Última calificación.
- Antecedentes y certificaciones originales o copias autorizadas ante notario, o copias protocolizadas por Ministro de Fe del establecimiento:
 - Registro Nacional de prestadores Individuales de Salud (Certificado Superintendencia de salud).

- Certificado de Desempeño Jefatura (Cargos Clínicos).
- Resolución/es de Nombramiento en cargos de Jefatura.
- Certificado ejercicio de Docencia (establecimiento de desempeño)
- Histórico de capacitación (Firmado por Enc. U. Capacitación HTC)
- Certificado de Establecimiento donde hizo la investigación.
- Certificados (Colegiatura, Membresías, etc.
- Certificado Calificaciones (Vigentes a la fecha de publicación de las bases)
- Notas de Merito y Demerito.

La certificación de hechos que consten al establecimiento por ser propios de la carrera funcionaria del postulante, deben encontrarse autorizados (Firma y Timbre) por el jefe de la unidad de personal del Hospital San José de Coronel, o por quien haga sus veces o por el funcionario que cumpla funciones de ministro de fe.

También se permite el envío de los antecedentes vía correo certificado, respetándose la fecha consignada en el timbre de la oficina de correos y sólo será aceptada dicha postulación, si es recibida antes de que la Comisión de Concurso Interno de inicio a la revisión de postulaciones. Este archivo deberá contener la misma documentación identificada anteriormente.

6. DESISTIMIENTO DE LA POSTULACIÓN

El postulante que desista por escrito de su postulación podrá obtener la devolución de los documentos acompañados a la misma. Asimismo, quienes no resulten seleccionados podrán retirar sus antecedentes. El plazo para la devolución de los antecedentes en los casos anteriores será de 15 días desde la notificación de los resultados.

7. VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES

La obligación de veracidad de los profesionales funcionarios se extiende a las relaciones cronológicas que deben hacer respecto de los factores a evaluar en cada factor y al carácter fidedigno de los antecedentes que presenten para el mismo objeto. Entonces, corresponde señalar la advertencia de que las declaraciones que resulten ser falsas pueden ser constitutivas de delito, el que es sancionado por el artículo 193 del Código Penal.

8. DE LOS FACTORES Y PUNTAJES.

Antes de conocer los antecedentes de los postulantes, la comisión acordará los criterios de trabajo con los cuales operará. Estos criterios quedarán consignados en acta de la primera sesión.

Toda asignación de puntaje se hará con estricta sujeción al Reglamento refrendado por el Decreto N° 29/2015, de Salud, y a las presentes bases, por lo que cada diferencia de opinión que se produzca en el marco de los criterios acordados, se someterá a votación y se decidirá de acuerdo al voto de la mayoría de los presentes.

En caso de empate en la asignación de estos puntajes, decidirá su Presidente, situación que debe quedar consignada en el acta respectiva.

La comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar en calidad de asesor, a cualquier profesional que estime conveniente.

Los antecedentes de los postulantes se evaluarán de acuerdo con la siguiente distribución de puntaje.

**CONCURSO INTERNO
ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD LEY 19.664
PROCESO 2023**

FACTORES Y PUNTAJES

8.1. AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

El puntaje de este factor, se asigna por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como en el privado.

No se considera en este factor el tiempo en que se hubiere realizado una beca autofinanciada.

Si el título profesional fue otorgado en el extranjero, se considerará a partir de la fecha de revalidación o aprobación del EUNACOM, siempre que acredite el desempeño profesional efectivo a partir del suceso que hubiere ocurrido primero.

8.2. AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD.

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en la especialidad, tanto en el sector público como el privado, contados desde la certificación de la especialidad o desde el registro de la misma en la Superintendencia de Salud. El puntaje se asignará en relación a la o las especialidades que guarden relación con la unidad por cuya función se concursa la asignación.

8.3. DESEMPEÑO DE CARGOS CLÍNICOS.

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

Para la asignación de este puntaje, se considerarán los años efectivamente trabajados como profesional funcionario en el Sector Público de Salud, ya sea en calidad de titular o contrata, incluyendo también el desempeño en cargos clínicos de los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades del Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

8.4. DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA

AÑOS	Cargos de 22 horas	Cargos de 33 horas	Cargos de 44 horas
Hasta 3	4	6	7
Más de 3 y hasta 6	8	10	11
Más de 6	12	14	15

Se evaluarán los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura o cumpliendo funciones de jefatura formalmente establecidas y organizadas en el Sector Público de Salud, en calidad de titular, incluyendo el desempeño de los mismos en los Servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades reconocidas por el Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

8.5. DESEMPEÑO DOCENTE.

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS
Realizada al interior del establecimiento	6
De extensión relacionada con el cargo	4

El puntaje se asignará para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como la participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, ya sea que se ejecuten a título oneroso o gratuito.

Cada actividad docente se valorará con 1 punto con el límite establecido en la tabla.

8.6. ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO

Serán consideradas las actividades en el país como en el extranjero con un máximo de 20 puntos, de acuerdo a las siguientes tablas:

8.6.1. POSTGRADOS Y POSTÍTULOS EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

GRADO ACADÉMICO	PUNTOS
Doctorado	10
Magíster	8
Diplomado	2 por cada diploma con máximo de 6

8.6.2. OTROS POSTGRADOS Y POSTÍTULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR (MÁXIMO 5 PUNTOS).

GRADO ACADÉMICO	PUNTOS
Doctorado	5
Magíster	3
Diplomado	1 por cada diploma con máximo de 2

8.6.3. ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 5 PUNTOS).

Se consignará 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento a la que el postulante haya asistido, las que podrán consistir en congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadias de perfeccionamiento.

8.7. PUBLICACIONES (MÁXIMO 10 PUNTOS).

8.7.1. TRABAJOS CIENTÍFICOS.

TRABAJO	PUNTOS
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1

Sólo se considerarán trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. En el caso de que el postulante haga valer para este rubro presentaciones a congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, ellas deberán haber recibido publicación separada e independiente de la actividad en que hayan sido presentadas, en cuyo caso, la Comisión de Concurso decidirá considerarlos aspectos tales como la calidad en que el postulante intervino, el nivel de profundidad y especificidad del tema, su carácter novedoso o el aporte al desarrollo de la especialidad, el prestigio del medio en que se difunda la publicación y/o de la institución por cuyo intermedio se verifique dicha difusión, apreciado en base a criterios objetivos, tales como la dedicación del medio de difusión a los temas de los que forme parte el trabajo científico del postulante, su indexación nacional o internacional u otro análogo.

8.7.2. OTRAS PUBLICACIONES

TRABAJO	PUNTOS
3 o más	3
2	1
1	0.5

Se pueden considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto anterior, así como otras cuyo objetivo se refiera a materias propias del ámbito de la gestión y administración.

8.8. PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se asignará 1 punto por la pertenencia a membresía, en calidad de socio, miembro fundador, constituyente, titular u honorario, en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tal como la pertenencia a sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con similar dedicación.

8.9. IDONEIDAD Y COMPETENCIA

Este factor será ponderado a conciencia por la Comisión, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los demás factores, las últimas calificaciones funcionarias, las anotaciones de mérito y de demérito, las sanciones disciplinarias, el aporte efectuado a la gestión del establecimiento y otros antecedentes que guarden relación con las condiciones adecuadas para el mejor desempeño del cargo al que se está postulando. En la calificación de idoneidad y competencia de los postulantes, deberá ponderarse la formación y/o experiencia en Salud Pública y/o administración, así como las aptitudes demostradas para desempeñar funciones de jefatura o dirección.

8.9.1. CALIFICACIONES.

Se Considera la última calificación vigente a la fecha de la publicación de estas bases, correspondiente al proceso 2022.

CALIFICACION	PUNTOS
Lista N° 1	5
Lista N° 2	3
Lista N° 3	0

8.9.2. SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Se Considera las medidas disciplinarias a las que haya estado afecto, los últimos 5 años de su carrera, contados desde la fecha de publicación de estas bases. En este caso se le descontara en el presente Factor, 3 puntos.

8.9.4. PARTICIPACION EN COMITES Y COMISIONES.

PARTICIPACION	PUNTOS
En 3 o más Comités	5
En 1 o 2 Comités	3
Sin participación	0

Se consignara 1 punto por cada actividad de capacitación y/o perfeccionamiento a la que el postulante haya asistido, y que tenga directa relación con cursos, seminarios o congresos referentes a Gestión Clínica, Gestión Pública, Salud Pública, Administración de Equipo de Trabajo Gestión, Gestión de Personas, Planificación Estratégica, Acreditación Hospitalaria y/o Gestión de GRD (máx. 5 punto).

Esto deberá ser respaldado con el Histórico de Capacitaciones que entrega la Unidad de capacitación del establecimiento. El cual deberá contar con la firma y timbre de la Encargada, o quien haga sus veces.

9. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PROVISORIOS.

La Comisión de Concurso elaborará una nómina de todos los postulantes en orden decreciente, según el puntaje obtenido y la comunicará en forma inmediata al Director y, mediante carta certificada despachada a cada postulante, dentro de 3 días contados desde la sesión en que concluya la ponderación de antecedentes.

La notificación se entenderá practicada dentro del tercer día de su despacho en la oficina de correos.

10. APELACIÓN.

Los postulantes podrán apelar fundadamente de la ubicación que se les dé en la nómina. La apelación debe dirigirse a la Comisión de Apelación y debe presentarse en la Oficina de Partes del establecimiento, en el plazo de 10 días contados desde la fecha de notificación indicada anteriormente.

La Comisión de Apelación debe resolver fundadamente las presentaciones en un plazo de 5 días desde la presentación de éstas y las comunicará a los postulantes a través de carta certificada despachada dentro de 3 días contados desde la fecha en que aquella se adopte.

11. RESULTADOS DEFINITIVOS

Una vez resueltas las apelaciones, la Comisión de Concurso notificará cualquier modificación que las mismas originen al orden de selección. La nómina definitiva debe ser notificada mediante carta certificada despachada a cada postulante dentro de 3 días contados desde la fecha de resolución de la apelación, la cual se entenderá notificada al tercer día de recibida en la oficina de correos.

12. OFRECIMIENTO DEL CARGO

Resuelta la apelación, el Director comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio del funcionario, la circunstancia de haber obtenido el puntaje más alto en el concurso interno, siempre que haya obtenido los siguientes puntajes mínimos:

VARIABLE	PUNTOS
Puntaje total	40
Factor de idoneidad y competencias	10

El profesional funcionario tiene 5 días contados desde la fecha de despacho de la carta en la oficina de correos para aceptar el ofrecimiento, de no constatarse dicha aceptación, se entenderá que rechaza la asignación profesional y el desempeño de las funciones, las que serán ofrecidas al profesional que haya obtenido el puntaje inmediatamente siguiente, en la forma y plazos indicados.

Recibida la aceptación del profesional, mediante resolución, el Director individualizará al profesional seleccionado, indicando el período por el que desempeñará las funciones y percibirá la asignación de responsabilidad, que deberá ser el mismo, así como también el porcentaje de la asignación

13. DEL PAGO DE LA ASIGNACIÓN.

La asignación se pagará en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales se cancelará a contar del día en que comience a ejercer las funciones el profesional designado, lo que deberá quedar consignado en la resolución que reconoce el beneficio.

14. DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO.

Si los postulantes no obtuvieran el puntaje mínimo señalado anteriormente, el concurso será declarado desierto mediante resolución del Director.

15. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO.

La Comisión de Concurso estará conformada de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N°4271 de Fecha 14 Noviembre 2023, que forma parte integrante de estas bases.

La Comisión de Concurso se integrará por las siguientes personas:

- 1) El Subdirector Médico del establecimiento o quien ejerza las funciones de tal, quien la presidirá;
- 2) El jefe de la unidad de personal del establecimiento, o la que haga sus veces, quien actuará como secretario, sin derecho a voto;
- 3) Un jefe de servicio clínico o jefe de unidad de apoyo, del mismo establecimiento, cualquiera sea la denominación de éstas; elegido por sorteo, y
- 4) Un representante de la asociación gremial que según lo dispuesto en el decreto ley N°3.621, de 1981, sea sucesora del respectivo Colegio Profesional que corresponda a la profesión que deba tener el profesional funcionario a quien se otorgue la asignación por el desarrollo de la función en la unidad respectiva. El respectivo Colegio Profesional designará este integrante entre sus miembros que tengan desempeño en el establecimiento en calidad de profesionales funcionarios; para cuyo efecto el Director solicitará esta designación con la antelación necesaria a la dictación de la resolución a que se refiere el inciso primero de este artículo.

En caso de así requerirlo, la Comisión podrá invitar a participar en calidad de asesor a cualquier profesional que estime conveniente.

16. DE LA COMISIÓN DE APELACION.

La Comisión de Apelación, estará conformada de acuerdo a lo señalado en Resolución Exenta N°4271 de Fecha 14 noviembre 2023, que forma parte de estas bases.

17. INHABILIDADES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO Y APELACIÓN.

Los integrantes de la Comisión de Concurso y de la Comisión de Apelación pueden inhabilitarse de participar de la ponderación de postulaciones cuando exista:

- Relación de cónyuge
- Convivencia civil
- Parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado
- Parentesco por afinidad hasta el segundo grado
- Vínculo de adopción
- Amistad íntima
- Enemistad manifiesta

A su vez, los postulantes podrán solicitar la inhabilidad de uno o más integrantes de las Comisiones señaladas, siempre que exista causal fundada en los mismos hechos que los señalados precedentemente. La petición de inhabilidad se hace en el mismo acto de postulación.

18. QUÓRUM PARA SESIONAR Y ACTAS.

La Comisión de Concurso sesionará con la totalidad de sus integrantes, levantándose acta de cada una de ellas, siendo en la primera de ellas donde se identificará la cantidad e identidad de los postulantes, postulaciones examinadas, puntajes asignados, acuerdos y toda información relevante y pertinente a la postulación.